



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027

CONVENIO DE COLABORACIÓN, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTRA” QUE CELEBRAN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO N° 162, EN LO SUCESIVO “CBTA N° 162”, REPRESENTADO POR LICENCIADO JOSÉ RICARDO RAYMUNDO FERNÁNDEZ DELGADILLO; EL COMITÉ ESCOLAR DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA, EN LO SUCESIVO “CEAP” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA TERESA ROBLES FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO JOSÉ FRANCISCO MALDONADO GARCÍA Y EN SU CALIDAD DE TESORERA MA. ELIZABETH PINTO MÁRQUEZ; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO “EL ITIFE”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL ARQUITECTO MATEO SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXI, XXII y último párrafo, 22, 24, 28, 29, 34, 35 y Anexos 10, 13, 14, 17, 18, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se establece que en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, "Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán: IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, y (...)".



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

2021 - 2027

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 178 al 181 de su Reglamento, así como lo previsto en el Apartado B Lineamiento 3.4, 3.4.1, 3.4.2., 3.5, de las Reglas de Operación del Programa la Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2026.

- II. el recurso económico otorgado por el programa federal denominado **LA ESCUELA ES NUESTRA** al **CEAP** siendo beneficiario el **CBTA N° 162**, esperando que dichas obras cumplan con la calidad requerida y necesaria para las Instituciones Educativas protegiendo la integridad de las niñas, niños y adolescentes que son los beneficiarios de dichas instalaciones al igual que el personal académico y administrativo, se realizaron acercamientos al **ITIFE** por parte del **CBTA N° 162 y CEAP**, a inicios del mes de febrero de dos mil veintiséis, donde buscan mejoras en las instalaciones de su plantel educativo.

DECLARACIONES

I. **DE "CBTA No.162":**

I.1 Que, es una Institución Públicas de Educación Media Superior en México, dependiente de la SEP (Secretaría de Educación Pública) y de la DGETAyCM (Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar), con. Con clave de centro de trabajo (CTT) **29DTA0002M**.

I.2 Que, tiene por objeto:

a) Ofrecer programas de educación técnica en áreas relacionadas con la agricultura y la ganadería. Los estudios en un CBTA preparan a los estudiantes para desempeñar tareas relacionadas con la agricultura y la ganadería, así como para continuar sus estudios universitarios en carreras relacionadas.

b) La formación de Técnicos agropecuarios; para así generar acuerdos con universidades y empresas para facilitar la transición al mundo laboral. Siendo opción para aquellos estudiantes que desean una educación técnica y están interesados en trabajar en el campo agropecuario.



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027

I.3 Que, con fundamento en los artículos 1, 3 párrafos séptimo y octavo, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como también los artículos 6, 7 fracción II y 18 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Educación Pública, el **Licenciado José Ricardo Raymundo Fernández Delgadillo**, cuenta con facultades suficientes para suscribir este convenio, en virtud del nombramiento mediante OFICIO DGETAyCM/5752/2025 de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, otorgado por el Licenciado Mario Hernández González, Director General.

I.4 Que, se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **SEP210905778** y al corriente del pago de sus impuestos.

I.5 Que, para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal México-Veracruz kilómetro 95, comunidad de Francisco I. Madero, Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala.

II. DE "CEAP":

II.1 Que es un Comité integrado por personas que son parte de la Comunidad Escolar, siendo estos; madres, padres o tutores de las o los Alumnos matriculados en los Centros de Trabajo del Plantel de los cuales se encuentran cursando Primer y/o Segundo año conforme al programa de estudios, estos elegidos por la Comunidad Escolar.

II.2 Que, tiene por objeto:

- a)** Reunirse de manera periódica para identificar las necesidades del plantel y decidir sobre las acciones a realizar con los recursos del Programa.
- b)** Vigilar que las acciones implementadas con cargo a dichos recursos cumplan con el objeto y fines para los que fueron otorgados y coincidan con la documentación comprobatoria respectiva, esto con la finalidad de dignificar las condiciones de la escuela pública de educación media superior conforme a la normativa aplicable al Programa, en beneficio de adolescentes y jóvenes.



ITIFE

UNA NUEVA HISTORIA

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

2021 - 2027

II.3 Que, por Acta de asamblea realizada por la Comunidad escolar del **CBTA N° 162**, de fecha siete de marzo del año dos mil veinticinco, asignando a los representantes del **CEAP**.

II.4 Que, para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal México-Veracruz kilómetro 95, comunidad de Francisco I. Madero, Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala.

III. DE "EL ITIFE":

III.1 Que, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme al Decreto veintiséis, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, por tanto cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

III.2 Que, tiene por objeto fungir como organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establece y aplica los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada en la ley y programas educativos, de igual manera se encarga de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

III.3 Que, **Arquitecto Mateo Sergio Sánchez Ramírez**, Director General, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, signado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, por tanto, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, fracción VII, de la Ley que Crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

III.4 Que, se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **ITL990930EA7** y al corriente del pago de sus impuestos.



UNA NUEVA HISTORIA

ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027

III.5 Que, señala como su domicilio oficial para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, el ubicado en Calle Lira y Ortega, número 42, Colonia centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, código postal 90000.

IV. DECLARACIONES COMUNES:

III.1 "LAS PARTES" declaran que, es su interés establecer las bases y mecanismos de coordinación, para el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución del proyecto relativo a la aplicación del Programa Federal denominado **LA ESCUELA ES NUESTRA**.

III.2 Que, en la suscripción del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo, y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo.

III.3 Que, de conformidad con los antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con las que comparecen a la celebración de este convenio.

III.4 "LAS PARTES" conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL ITIFE Ejecutará actos de supervisión; por ende, éste se obliga a prestar los **servicios de supervisión de obra**, en la construcción de dos aulas en las instalaciones de institución educativa en mención, la obra serán financiada con recursos del programa federal **LA ESCUELA ES NUESTRA**, los cuales serán ejercidos a partir del inicio de obra, ya que **el CEAP** cuenta con el recurso en mención, siendo el **CBTA N° 162** el beneficiario de dicha obra.



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

En este marco, “**EL ITIFE**” fungirá como supervisor de la obra asignando al ING. LUIS ANGEL LIRA BOTIS como supervisor de obra, mientras que **el CEAP**, serán los responsable de la administración y ejercicio de los recursos otorgados por parte de la Dirección de la Escuela es Nuestra, siendo beneficiario **EL CBTA N° 162**.

Las partes serán corresponsables del cumplimiento del objeto establecido en este convenio.

SEGUNDA.- PLAZO DE SUPERVISIÓN. Se obliga a prestar el servicio de supervisión de obra por el plazo que se estipule para la de ejecución de la obra, contemplado en el contrato que celebren entre el **CBTA N° 162, CEAP y la persona moral o la persona física.**

TERCERA.- MONTO DE LOS RECURSOS. La inversión autorizada para la obra es la cantidad de **\$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)** recurso que fue otorgado por la Dirección General La Escuela es Nuestra, a **CEAP**, ya que son los encargados de la recepción, administración y ejercicio de dichos recursos.

CUARTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Corresponde a **CBTA N°162 junto con CEAP**” respectivamente, la correcta planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio de los recursos que les fueron otorgados en virtud de presente convenio.

QUINTA.- GASTOS DE OPERACIÓN E INDIRECTOS. En contraprestación y para costear los gastos de operación e indirectos que se generen con motivo de los trabajos objeto del convenio “EL ITIFE” dispondrá del tres por ciento (3%), tal como lo determina el artículo 47, fracción I' de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que, los recursos tratándose de inversión en infraestructura física, se destinará hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura, que relacionado con el contenido de lo dispuesto por el artículo 7, párrafo segundo², de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que determina que, el gobierno federal y de las entidades federativas publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, respectivamente, las normas que apruebe el consejo y con base en estas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley, por tanto en cumplimiento a dicho precepto en el Estado de Tlaxcala, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, 2 Extraordinario, de 14 de octubre de 2016, el “ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL” en capítulo 2000 reglamenta “Materiales y Suministros”, Así como el capítulo 3000 reglamenta “ Servicios Generales”.

“**EL CEAP**”, deberá realizar el pago en contraprestación al **EL ITIFE** del tres por ciento (3%) de gasto de operación e indirectos, esto es, la cantidad de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)** la cual es el valor porcentual al costo de la obra que corresponde a la cantidad de **\$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**.

El pago será realizado a la cuenta bancaria que el ITIFE señale posteriormente a la firma del convenio, siendo informados el CBTA y al CEAP N°162 el número de cuenta en los cinco días hábiles posteriores de celebración el presente. Dicho pago será realizado en una sola exhibición a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “CBTA N° 162”:

1. Deberá informar al el ITIFE a los tres días siguientes de la celebración del contrato de obra con la persona moral o la persona física que llevará acabo la obra, entregando al ITIFE copia de dicho contrato esto con la finalidad de precisar el tiempo de ejecución de la obra, con esto supervisión.
2. Coordinarse con “**EL ITIFE**” y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la supervisión técnica de la obra.
3. Coordinarse con **el CEAP** y “**EL ITIFE**” para llevar a cabo las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio.
4. Verificar que, el total de los recursos que le fueron otorgados por parte de la Dirección General de La Escuela es Nuestra, de los productos financieros que generen y economías que resulten, se apliquen a las obras en los espacios educativos para los que fueron indicados.
5. Resguardar la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras materia de este convenio, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.

6. Otorgar las facilidades necesarias a **"EL ITIFE"**, para que realicen visitas de seguimiento a las obras y acciones que estén relacionadas con la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

7. Será responsable de recibir y verificar el suministro de equipamiento, notificando a **"EL ITIFE"** en caso del incumplimiento en que incurra el proveedor en sus obligaciones contractuales, a fin de que se proceda conforme la normativa aplicable.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL ITIFE":

1. A supervisar la obra, materia de este convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, calendarios de ejecución, inversión, presupuesto, planos y especificaciones que elabore.

2. Realizar la supervisión técnica de las obras e informar mensual sobre el avance físico y administrativo de las obras a **"CBTA N° 162 y al CEAP"**, atendiendo las observaciones y recomendaciones que al respecto les comunique el supervisor asignado.

4. Remitir la documentación original del expediente técnico respectivo a **"CBTA N° 162 y el CEAP"**, resguardando **"EL ITIFE"** únicamente el expediente técnico digital.

5. Verificar que la obra se realice de conformidad con el proyecto autorizado por **"La Dirección General La Escuela es Nuestra"**.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, los permisos federales, estatales y municipales que correspondan, deberán ser gestionados por el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública (Estipulación a favor de tercero).

SÉPTIMA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que no habrá recurso extraordinario por algún concepto que no haya sido programado.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen que **"CBTA N° 162"** resguardará en sus archivos los expedientes técnicos originales de las acciones objeto del presente convenio de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.

NOVENA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo y estará vigente hasta que se cumpla cabalmente el objeto del mismo y podrá ser modificado por acuerdo escrito entre **“LAS PARTES” en el término de tres días de anticipación, para realizar las modificaciones pertinentes.**

DÉCIMA.- ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN. **"LAS PARTES"** se dan por enteradas que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior, así como la Auditoría Superior de la Federación están facultados para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que, desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les solicite, para que estas Entidades de control determinen las observaciones que procedan y en su caso ejercitarán las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la ejecución de la obra y la aplicación del recurso.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” reconoce la aplicación y alcance del contenido del artículo 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que señala, los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos, indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por cumplimiento de obligaciones derivadas de esta Ley, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron, y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

La instancia supervisora es “**EL ITIFE**”, mientras que el **CEAP**, es la instancia responsable de la administración y ejercicio de los recursos, mientras el **CBTA N°162** será el beneficiario del destino de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “**LAS PARTES**” convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- c) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - 1.- Que, “**EL ITIFE**” destine los recursos objeto del presente convenio a fines distintos de los establecidos.
 - 2.- Que, “**LAS PARTES**” incumplan las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que “**LAS PARTES**” se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito, mediante oficio, y deben practicarse en los domicilios señalados en las Declaraciones de este convenio

En caso de que, alguna de “**LAS PARTES**” cambie su domicilio deberá notificarlo a las otras mediante aviso por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente practicadas en los domicilios señalados en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, con base en las disposiciones legales, administrativa y demás aplicables.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA


2021 - 2027

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

POR “CBTA N° 162”


LICENCIADO JOSÉ RICARDO
RAYMUNDO FERNÁNDEZ DELGADILLO
DIRECTOR

POR “ITIFE”


ARQUITECTO MATEO SERGIO SÁCHEZ
RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL

POR “CEAP”


C. TERESA FLORES ROBLES
PRESIDENTA


C. JOSÉ FRANCISCO MALDONADO
GARCÍA
SECRETARIO


C. MA. ELIZABETH PINTO MÁRQUEZ
TESORERA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA FEDERAL LA ESCUELA ES NUESTRA, QUE CELEBRAN CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO N° 162 Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DE VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.



UNA NUEVA HISTORIA

ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA